BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3450 | **Buenos Aires, Martes 18 de Abril de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.

Visto lo solicitado en la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Bibliotecario de dicha repartición, don Mariano Castex; nómbrase en su reemplazo á don Toribio Ayerza y para ocupar el puesto de practicante de vacuna, vacante por renuncia de don Emilio Hansen, á don Pedro Martínez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Nombrando empleados de policía

Buenos Aires, Abril 15 de 1905.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Habiéndose concedido por decreto de fecha 24 de Marzo último, licencia sin goce de sueldo, por el término de cinco meses, al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. José Rodríguez, nómbrase para ocupar su puesto durante la ausencia del titular, al Oficial Escribiente del mismo, don Guillermo Benavídez, y para reemplazar á éste, por el mismo plazo, al Agente don Manuel H. Luppo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 15 de 1905.

Vista la precedente renuncia y la propuesta elevada por el señor Gobernador del Territorio de la Pampa Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Pablo Serú del cargo de Comisario de Policía del Territorio de la Pampa Central y nómbrase en su reemplazo á don Juan F. Fariña.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Librando al público una oficina telegráfica.

Buenos Aires, Abril 15 de 1905.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al público, con servicio limitado, la oficina telegráfica de «Concepción» (Provincia de Corrientes).

Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una propuesta para efectuar reparaciones en la Escuela N. de La Rioja.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Vistas las propuestas privadas presentadas por algunos industriales á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y que éste somete á la consideración del de Justicia é Instrucción Pública, relativas á las obras de reparación á efectuarse en los edificios ocupados por la Escuela de Maestras de La Rioja, cuya ejecución ha sido autorizada por el decreto de fecha 4 de Marzo último, de todo lo cual resulta que de acuerdo con lo aconsejado por dicha Inspección General, conviene la aceptación de la que subscribe el señor José Falconi,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

1o Aceptar la propuesta privada presentada por el industrial señor José Falconi, para llevar á cabo las obras de reparación que existen autorizadas en los edificios ocupados por la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, mediante un aumento de veinte por ciento sobre el presupuesto oficial, ó sea el pago de la suma de *diez y nueve mil seiscientos cuatro pesos con noventa y tres centavos* moneda nacional.

2o Autorizar á la Inspección General de Arquitectura para celebrar con el concesionario nombrado, el contrato correspondiente, previo depósito, en la forma de práctica, de la suma equivalente al 3 o/o del valor líquido de su propuesta, en dinero efectivo ó en títulos de renta del Crédito Público Nacional; convenio que deberá ser sometido á la aprobación del Gobierno.

3o Ampliar en la cantidad de *tres mil doscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos* moneda nacional, la autorizada por el artículo 4 del referido Decreto de 4 de Marzo último, quedando por consiguiente fijada en *cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional*, la suma que en definitiva y oportunamente se imputará al Inciso 16, Item 8, Anexo E, del Presupuesto vigente, para atender con ella y la destinada por el artículo 3o del Decreto mencionado, al abono de estas obras.

4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—ENRIQUE GODOY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.

II

Nombrando profesores

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Hallándose vacantes en la Escuela Normal de La Rioja las tres cátedras de Matemáticas que desempeñaba el señor Francisco Sotomayor, por haber sido éste promovido al vicerrectorado del Colegio Nacional de Catamarca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, en reemplazo del señor Francisco Sotomayor:

Profesores de Matemáticas, á los señores Miguel Terrile y Dermidio Agüero.

Profesor de Física y Química (con imputación á la de Matemáticas), por no ser necesario proveer la tercera de las cátedras mencionadas,con arreglo al plan de estudios, al señor Angel Cáceres.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando viático á un empleado.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Habiéndose anexado la Escuela Regional de Santa Catalina á la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata, correspondiendo por lo tanto la direección de la misma al señor Decano de dicho Instituto, circustancia que le impone la necesidad de trasladarse periódicamente á ese punto y le produce erogaciones extraordinarias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al señor Decano de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata, doctor Clodomiro Griffin, por concepto de viático, la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la que será imdutada al acuerdo general de ministros de fecha 3 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aceptando una propuesta para provisión de material ferroviario.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Guerra:

En cumplimiento de órdenes de V. E., esta División llamó á propuestas de precios para la provisión de material «Hoppel» á emplearse en el transporte de piedra para la construcción de un cuartel para artillería de montaña en el Campo General Belgrano, en Salta.

El resultado de ésta puede verse en la planilla adjunta, siendo el señor Arturo Hoppel el que presentó la propuesta más ventajosa, después de haberse llamado á mejoras de precios, por lo que aconsejo adquirirlo de dicho señor.

Dios Guarde á V. E.—*Arturo M. Lugones.*—Teniente coronel—Jefe.

PROPUESTA DE MATERIAL «KOFFEL»

Los señores Lindemberg y Koffel presentaron los siguientes precios por los siguientes materiales, previa mejora de precios:

2.000—Dos mil metros de vía recta Roffel de 7 hilos.
200—Doscientos metros de vía curva id id.
16—Diez y seis cambios.
1—Una mesa giratoria.
10—Diez plataformas.
10—Diez vagonetas volcadoras.

Señor Lindemberg $ 5.239,20 c/l
» Koffel » 5.234,50 »

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.

Vista la licitación para la provisión de material «Koffel» ó «Decauville» efectuada por la 5ª División del Gabinete Militar; y

Considerando ventajosa la propuesta del señor Arturo Koffel, tanto por su precio como por la bondad de su material,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del señor Arturo Koffel para la provisión de material «Koffel», consistente en dos mil metros vía recta (2.000), doscientos metros vía curva (200), diez y seis cambios (16), diez plataformas (10), diez vagonetas (10), una mesa giratoria (1), con destino al transporte de materiales para la construcción de un cuartel en Salta.

Art. 2º El importe de cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 5.234,50) moneda nacional, á que asciende la propuesta anterior, se abonará por intermedio de la 5ª División del Gabinete Militar, con los fondos destinados por Decreto de 26 Enero de 1905, á esta construcción.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Designando al Procurador Fiscal de la capital, para deducir acción judicial contra un particular.

Buenos Aires, Abril 15 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, doctor Luis Mitre para que, en representación del Poder Ejecutivo se presente ante la justicia federal y deduzca las acciones que correspondan á fin de recuperar los terrenos de propiedad fiscal que detenta la señora María Miranda de Etchevarne, en el paraje denominado «Chacarita de los Colegiales», comprendidos en el municipio de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 15 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Celadores de la Escuela de Agricultura y Ganadería Práctica de Villa Casilda, á don Alberto Linares Alurralde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Acordando licencia á un empleado

Buenos Aires, Abril 15 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia al Auxiliar de la Sección de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, don Luis F. Thriot, y nómbrase en su lugar y mientras dure su ausencia al Escribiente de la misma Sección, don Nicolàs Leiva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una propuesta de publicaciones.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905

Considerando conveniente la publicación de los proyectos que se refieren á la construcción de las obras públicas que se lleven á cabo y demás documentos técnicos que les son relativos, á fin de difundir en el país y en el extranjero el conocimiento de los progresos materiales de la República; vista la propuesta presentada en tal sentido por la dirección de la revista La Ingeniería, que consiste, con las modificaciones aceptadas por la misma, en aumentar cuatro páginas su formato actual, para insertar todos los documentos de la naturaleza aludida, sin otra remuneración que la de la subscripción ordinaria á doscientos ejemplares de aquélla, del 1º de Mayo al 31 de Diciembre del corriente año, quedando librado al Poder Ejecutivo continuar con dicha subscripción ó dejarla sin efecto para lo sucesivo;

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la dirección de la revista «La Ingeniería» para la publicación de los proyectos y documentos relativos á las obras públicas que se realizan, en la forma y condiciones que se ha mencionado.

Art. 2º El Jefe de la Sección Biblioteca y Publicaciones del Ministerio, de acuerdo con las direcciones é inspecciones generales, suministrará á la dirección de La Ingeniería los documentos que sean motivo de publicación, corriendo á la vez con los detalles inherentes al mejor resultado de ésta.

Art. 3º. La suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) á que ascenderá el importe de la subscripción á la revista del 1º de Mayo al 31 de Diciembre, se imputará proporcionalmente al ítem 3, é ítem 5 inciso 9º, anexo I, é ítems 6 y 8 inciso único, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y, previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Jefe de la Sección Biblioteca y Publicaciones, para la intervención que le corresponda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Declarando abandonadas tres minas y ordenando su inscripción.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores José M. Espeche, Salvador C. Trotta, Miguel Esquivel, Jorge Gorrisen y Alfredo Rebourdén solicitan se declaren abandonados los minerales llamados Melhegue, Curidembú y Tilgué, ubicados en el Territorio del Neuquen y se inscriban á su nombre; y resultando de lo actuado que los señores Eduado Crespo y Cía., Francisco Ortiz y José Mª. Trelles y Cía., últimos poseedores, respectivamente, de los referidos minerales, no han ejecutado trabajo alguno de habilitación según lo prescribe el Código de Minería, dentro de los plazos y prórrogas señalados al efecto.

De acuerdo con el informe de las oficinas técnicas y los dictámenes de los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse abandonados los siguientes minerales: Melhegue, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquen, sobre el arroyo Chacay Melhegue, que corre de O. á E. al Neuquen en su ángulo Sur, al N.O. de Chos Malal, en la costa Sur del arroyo citado, al Oeste como medio kilómetro del Neuquen y entre los dos caminos que van al N. y al O.; Curidembú, ubicado en el Territorio Nacional

del Neuquen á la margen izquierda del río Curidembú, al Norte de Chos Malal y á medio camino más ó menos del arroyo Chacoy Melique por el Norte; Tilgue, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquen, en la sección XXX sobre la margen derecha del río Neuquen, antes de llegar á Chos Malal, campo de Malmen, en la desembocadura del arroyo Tilgué; y pase á la la División de Comercio é Industrias para que, por medio de su sección Minas, los inscriba á nombre de los señores José M. Espeche, Salvador C. Trotta, Miguel Esquivel, Jorge Gorrisen y Alfredo Rebourdin, debiendo los interesados ponerse en las condiciones del artículo 190 del Código de Minería.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Nombrando varios empleados

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto lo manifestado por el Ingeniero don Ernesto Díaz, Inspector de la línea en construcción de Serrezuela á San Juan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subinspector de dicha construcción en la sección Serrezuela, al Ingeniero den Delfín Avila Méndez con el sueldo mensual de quinientos pesos ($ 500 m/n) y sobresueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n).

Art. 2º Confírmanse en sus puestos á los siguientes empleados de la mencionada Inspección:

Ingeniero de 1ª clase, don Bartolomé Giagnoni.

Ingeniero de 3ª clase, don Federico Dirck Cony.

Auxiliar, don Horacio V. Helguero.

Dibujante, don Pedro Lavarello.

Sobrestante, don Pascual Chiappetta.

Apuntadores, don Mariano Villamayor y don Enrique Arnaud.

Jefe de recibidores de durmientes, don José Ducrot.

Art. 3º El gasto que se autoriza por el presente decreto, se imputará al anexo K, inciso único, ítem 1, del presupuesto vigente (ley nº 4064).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando los planos de la prolongación de una línea (F. C. N. E. A.)

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. N. E. Argentino solicita la aprobación de los adjuntos planos relativos á la prolongación de su línea hasta la Bajada del Puerto Santo Tomé, en una extensión de mil ciento treinta metros; y atento lo informado por las direcciones generales de Vías de Comunicación y de Obras Hidráulicas,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo la obra de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

1ª Que el empleo de durmientes de hierro sólo se permitirá en el caso de que sean sacados de las vías del mismo ferrocarril. En caso contrario, aquéllos serán de madera dura del país.

2ª Que deberán establecerse pasos á nivel donde hubiera terraplenes, para facilitar el acceso á tierra desde el río, no obstaculizando el tránsito público.

3ª Que la Empresa deberá recabar la conformidad de los propietarios de terrenos en la ribera, para la construcción del ramal.

4ª La presente autorización es con carácter provisional, y el Gobierno podrá disponer su levantamiento cuando lo estime conveniente por exigirlo alguna obra de interés general.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Aprobando planos demostrativos de tipo de barreras

Buenos Aires, 17 Abril de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Tranvía Rural á Vapor solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos del tipo de barreras y guardaganados, á colocar en los pasos á nivel de su línea; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, debiendo la Empresa recurrente dar conocimiento á la Dirección General de Vías de Comunicación cuando efectúe la colocación de barreras, á los efectos de la intervención correspondiente.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando al F. C. Bahía Blanca y N. O. para cambiar la ubicación de un brete.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, para cambiar la ubicación del brete existente en su estación «Bernasconi», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para librar al servicio una estación.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario solicita autorización para librar al servicio público la nueva estación Cepeda; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para librar al servicio público la estación de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando una obra para alojamiento de peones (F. C. Oeste).

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires solicita autorización para ejecutar las obras á que se refieren los adjuntos planos, en el terreno de su propiedad entre el pasaje y calle Pringles, para alojamiento de la cuadrilla permanente núm. 2; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo la misma dar la intervención correspondiente á la Municipalidad de la Capital.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para hacer entrega de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica cuya construcción ha llegado á Concepción en la provincia de Corrientes, punto en el cual se ha librado una oficina con servicio limitado, á fin de que resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos y la libre al servicio público definitivamente, cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ORMA.

X

Aprobando planos de una alcantarilla (F. C. Prov. de Santa Fe).

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de la construcción de una alcantarilla de ocho metros de luz en el kilómetro 229500 y ensanche de la existente en el kilómetro 239, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Aprobando planos de una estación del F. C. del Sud

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sud solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de la construcción y ubicación del edificio nuevo para la estación Piñeiro; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruèbanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XII

Aprobando planos de varias obras del F. C. Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de las siguientes obras: — a) ensanche de la alcantarilla del kilómetro 127; b) substitución de la actual del kilómetro 125 por una de cinco metros de luz; c) construcción de otra de 7.20 metros de luz en el kilómetro 133; d) construcción de un puente de doce metros de luz en el kilómetro 135 de su línea de Vera á la Sábana; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XIII

Autorizando al F. C. Provincia de Santa Fe, para construír una alcantarilla.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para construír una alcantarilla de tres metros de luz, en el kilómetro 0.800 de su ramal á Moises Ville, de acuerdo con los planos que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XIV

Autorizando la clausura de un paso á nivel (F. C. del Sud).

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sud solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular existente en el kilómetro 77/598 de la línea de Cañuelas á las Flores; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa pare clausurar el paso á nivel de la referencia, dejando á salvo los derechos de terceros por contratos privados que puedan tener ajustados con la Empresa.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XV

Autorizando al F. C. del S. para librar al servicio público un pasaje á bajo nivel.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para librar al servicio público el pasaje à bajo nivel, construido en la estación Bahía Blanca, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 15 de Octubre de 1902; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Acuérdase la autorización solicitada,

Hàgase saber publíquese y vuelva à la Dirección General de Vías de Comunicación, à sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		15.237 30
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		140.251 98
Aduana de la Capital	13 382 14	339.414 52
Administración de Impuestos Internos		58.104 26
Dirección de Correos y Telégrafos		350.000 –
Devoluciones de Habilitados pagadores.		60 –
Otros conceptos		451 75
Letras cobradas		1.457 50
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	4.746 26	29 903 75
	18 128 40	934.881 06

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCION DE HACIENDA

—

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	30 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	331 –
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	659 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	568 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	247 80
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	408 50
	$	2.244 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial	$	522 –
Boletín Oficial	»	45 –
	$	567 –

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 15 de Abril 1905	195.114 92	85.850 56	1.131 23	86.981 79	6.071 75
Total recaudado en el mes corriente.	4.062.523 56	1.787 515 58	185.932 84	1.973 448 42	17.335 38
Id en igual período del año anterior.	3 468 203 62	1.526.202 95	202.054 02	1.728.256 97	26.194 86
Diferencia en favor del mes de Abril del año 1905				245.191.45	
Id id id id 1904					8.859 48
Total recaudado en el transcurso del año corriente	29.855.694 14	13.136.510 56	1.572.668 74	14.709.179 30	127.205 50
Id id en igual período del año anterior	27.215.033 86	11.975.076 78	1.709.262 65	13.684.339 43	90.436 41
Diferencia en favor de 1905				1.024.839 87	36.769 09
Id id de 1904					

A. Pescel
Jefe de la teneduría de Libros.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE MARZO DE 1905

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Conversión		37.482.710 94
Corresponsales en el exterior	8.525.374 95	
Adelantos en cuenta corriente		9.946.966 77
Letras á recibir		489.785 54
Créditos á cobrar		288.651 86
Documentos descontados	311.998 03	106.458 961 10
Deudores en gestión		1.210.092 65
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N. 2a Serie £ 376.280	1.682.996 11	
Títulos Banco Nacional		1.400.000 –
Inmuebles		3.901.079 23
Muebles y Utiles		375.936 68
Intereses	358 37	165.608 01
Gastos generales		714.253 68
Gastos judiciales		10.063 16
Ganancias y Pérdidas	214 40	
Caja { En Certificados de oro sellado...... $ 403.900 –		
Caja { » efectivo ...... » 17.321.265 69	17.725.165 69	48.706.154 33
	28.246.107 55	211.150.263 95
PASIVO		
Capital		50.000.000 –
Certificados de oro sellado	500.000 –	
Conversión	16.492.416 60	
Depósitos á la vista y plazo fijo	2.059.103 68	132 942.973 55
Depósitos judiciales	416.385 67	20.984.583 37
Comisiones y Descuentos	9.302 71	2.729.147 03
Ganancias y Pérdidas		82.691 54
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Fondo de conversión, ley 3871	6.710.545 81	
Sucursales «Operaciones pendientes»	22.846 89	4.410.868 46
	28.246.107 55	211.150.263 95

RAMÓN SANTAMARINA
Presidente

Augusto J. Martín
Gerente

Antonio Zamboni
Secretario

Esteban Etchebarne
Contador

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

No 84

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.

Comprendiendo al comando de la división de instrucción del Campo de Mayo en las disposiciones del artículo 182 del Código de Justicia Militar.—Autorizando al expresado comando para expedir pasajes y hacer uso del telégrafo, sin previo pago. — Uso de abrigos é impermeables del anterior reglamento.—Licencia.—Pase—Fallecimiento.—Exoneración de un Presidente de Junta de Excepciones.—Relevo de un oficial superior.—Nombramiento de profesores de tiro, de Presidente y secretario de juntas de excepciones.—Anulación de un pase.—Bajas de maestros de gimnasia y esgrima.—Vista de una causa.—Sentencias.—Imposiciones de penas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Por razones de mejor servicio y de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o A los efectos del artículo 182 de la expresada ley, considérase con mando superior independiente, al señor Comandante en jefe de la división de instrucción del Campo de Mayo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra:

DISPONE:

1o Concédese autorización para expedir órdenes de pasajes y hacer uso del telégrafo sin previo pago, al señor Comandante en jefe de la división de instrucción, acantonada en el Campo de Mayo.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese durante un año, autorización para usar fuera de formación, los abrigos é impermeables del antiguo reglamento.

2o Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—GODOY.

Licencia:

Al Inspector de depósitos, don Carlos M. Campos, por el término de un mes, para pasar á la provincia de Entre Ríos.

Pase:

Por resolución de fecha 12 de Abril del corriente año, se ha concedido el pase á la Plana Mayor Inactiva, al Teniente 2o don Carlos Ma. Bourel, del batallón 2 de infantería montada.

Fallecimiento:

Con fecha 13 del corriente mes y año, falleció en Vila Ballester (Prov. de Bs. As) el Teniente Coronel retirado, don Leonidas Pico.

Por resolución de fecha 12 del corriente, ha sido exonerado del cargo de Presidente de la Junta de Excepciones de Bahía Blanca, el Teniente Coronel don Fregorio E. Aguiar, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Buenos Aires ,Abril 13 de 1905.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concèdese el relevo que solicita el señor Coronel don Gregorio López, de los cargos de Jefe de la 1a brigada de la 1a Región Militar y de Jefe del regimiento 8o de caballería de línea, debiendo pasar á revistar á la lista de Oficiales Superiores.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Habiendo solicitado el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, jefes ú oficiales para que dicten la cátedra de tiro en alguno colegios nacionales,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1o Nómbrase para dictar la cátedra de tiro en el Colegio Nacional de Paraná, al Teniente coronel don Enriqne Garda y para la misma cátedra en el Colegio Nacional de la Capital (Oeste), al Teniente 2o don Adolfo Cueto.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Abril 14 de 1905.—Encontrándose vacante el puesto de Presidente de la Junta de Excepciones de Bahía Blanca,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase Presidente de dicha junta, al Teniente coronel don Gregorio Ratto.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Abril 14 de 1905.—Habiendo sido nombrado Auxiliar del detall de la 5a Región (Norte) el Capitán don Emilio Zevallos, que desempeñaba el cargo de Secretario de la Junta de Excepciones de Salta,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase Secretario titular de la expresada junta, al Teniente 1o don Enrique López Rivarola, del 1er. batallón del regimiento 14 de infantería de línea, debiendo conservar su actual situación de revista.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Por resolución de la fecha, el señor Ministro de Guerra ha dispuesto quede sin efecto el pase á la sección técnica del Campo de Mayo, del Teniente 1o don Belisario Ahumada, el que continuará prestando servicios en el Gran Estado Mayor.

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la baja y absoluta separación, á su solicitud, al maestro de gimnasia y esgrima don Arsenio Thamier, de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General y publíquese en el *Boletín Militar.*—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Normal de Tiro, en la que da cuenta del abandono de destino efectuado por el maestro de gimnasia y esgrima don Luis Centenari; y resultando de las averiguaciones practicadas y documento agregado, que el referido maestro se ha embarcado en la fragata escuela «Presidente Sarmiento» sin recabar licencia del Ministerio de Guerra, del que dependía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del ejército, con anterioridad al 2 de Marzo del corriente año y por haber hecho abandono del cargo que desempeñaba en la Escuela Normal de Tiro, al maestro de gimnasia y esgrima don Luis Centenari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que en los días 24 y 27 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., serán vistas y falladas en acuerdo extraordinario, las causas seguidas á los soldados, siendo el primero Nicasio Ruiz, del regimiento 4 de caballería de línea, acusado de ocultación de prendas militares; y Jesús Luna el segundo, músico de 3ª clase del 1er. batallón del regimiento 5º de infantería de línea, acusado de insubordinación.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de Marzo ppdo., ha impuesto al soldado Francisco Sánchez, del 1er. batallón del regimiento 4 de infantería, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo prescripto en el art. 732 del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de Marzo del corriente año, ha impuesto al sargento Primitivo Valdez, del extinguido regimiento 1º de caballería y actualmente transferido al regimiento 4º de artillería de campaña, la pena disciplinaria de dos meses de arresto é igual tiempo de suspensión de empleo, acusado de no haber dado cumplimiento debidamente á una comisión que le fué confiada para restituir el orden alterado por unos individuos de tropa del campo «Los Andes», presentándose ebrio al destacamento de que era jefe, (artículo 673 del Código de Justicia Militar y final del artículo 38 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas).

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 6 de Abril del corriente año, ha impuesto al soldado Francisco Cariaga, del regimiento 11 de caballería de línea (gendarmería), acusado de haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de treinta días de calabozo y tres años de recargo de servicio, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 21 de Marzo ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la Capital Federal, que condenó el día 18 del mismo al soldado conscripto Juan Torres, del ex batallón 3 de ingenieros (pontoneros), por haber cometido el delito de insubordinación, á la pena de cuatro meses de recargo en el servicio, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 642 inciso 1º, 64 inciso 4º, 583 y 597 del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 21 de Marzo del corriente año, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente de tropa, que actúa en la Capital, que por los delitos de insubordinación y amenazas á un centinela, fué juzgado el soldado tambor Jerónimo Garay, del ex regimiento 9º de infantería de línea, condenándolo á la pena de 18 meses de prisión menor, con sus accesorias; debiendo una vez cumplida su condena, llenar el tiempo de su contrato, (artículo 547 del Código de Justicia Militar), y con abono de la prisión preventiva, con arreglo á los artículos 592 y 593 del código citado.

Fué constituído en prisión preventiva: el 8 de Enero de 1905. Se dictó sentencia: el 27 de Febrero de 1905. Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 7 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: 1 año, 4 meses y 23 días.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de Marzo ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta Capital Federal, que condenó el día 23 del mismo al soldado Dionisio Tapia, del regimiento 12 de caballería (gendarmería), por haber cometido insubordinación, (artículos 642 y 645 del Código de Justicia Militar), á sufrir la pena de catorce (14) meses de prisión menor, debiendo abonarse la prisión preventiva de acuerdo con las disposiciones de los artículos 592 y 593 del código citado, y cumplir el tiempo que le falta por su contrato, una vez cumplida esta condena (artículo 547 del mismo código).

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 5 de Enero de 1905. Se le abona por sentencia: 2 meses y 18 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día de la sentencia: 11 meses y 12 días.

———

El Excmo. señor Presidente de la República con fecha 28 de Marzo ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el día 22 del mismo al corneta Gabino Yáñez, del regimiento 1º de artillería de campaña, por haber cometido la falta disciplinaria de abandono de servicio, á la pena de cuatro meses de arresto, de acuerdo con los artículos 516, 556, 677, 679, y 406, inciso 4º del Código de Justicia Militar é inciso 46, art. 12 del reglamento de faltas de disciplina y sus penas; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del código citado.

Liquidación: fué constituido en prisión preventiva el 31 de Diciembre de 1904. Se le abona por sentencia 5 meses y 4 días.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 28 de Marzo del corriente año, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente de tropa, que actúa en la capital, que por el delito de abuso de autoridad fué juzgado el sargento Anastasio Martínez, del regimiento 12 de infantería de línea, condenándolo á la pena de doce meses de prisión menor y accesorias, debiendo abonarse la prisión preventiva de acuerdo con los artículos 592 y 593, del Código de Justicia Militar, y llenar una vez cumplida su condena el término de su contrato.

Fué constituído en prisón preventiva: el 5 de Enero de 1905.—Se dicto sentencia: el 2 de Marzo de 1905. Se le abona por sentencia: 1 mes y 27 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: 10 meses, 3 días.

———

El Excmo. señor Presidente de la República con fecha 1º del corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que juzgó al soldado Rosendo Cusello, del disuelto batallón 2 de Cazadores de los Andes, por haber cometido deserción calificada, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado como individuo del ejército; de acuerdo con los artículos 515, 520 inciso 1º, 529, 543, 579, 728, inciso 1º, 731, 734 inciso 4º y 735 inciso 3º del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva (arts. 592 y 598 del precitado código).

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 23 de Enero de 1905. Se dictó sentencia: el 27 de Marzo. Se le abona por sentencia: 1 mes y 2 días. Tiempo á que ha sido condenado: 2 años de prisión mayor. Tiempo que le queda á cumplir: 1 año, 10 meses y 28 días.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 1º del corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que juzgó al cabo 2º Manuel Gramajo, del batallón 1º de Cazadores de los Andes, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, condenándolo á la pena de seis meses de prisión menor, (artículos 406 inciso 3º, 515, 529, 546, 597 y 644 del Código de Justicia Militar), debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma prescripta en los artículos 592 y 593 del precitado código.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 13 de Enero de 1905. Se dictó sentencia: el 27 de Marzo. Se le abona por sentencia: 2 meses, 14 días. Tiempo á que ha sido condenado: 6 meses de prisión menor. Tiempo que le queda á cumplir: 3 meses y 16 días.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra especial que actuó en la ciudad de Mendoza, que en fecha 28 de Marzo ppdo. sobresee definitivamente, según lo determinado en el artículo 342 inciso 3º del Código de Justicia Militar, en esta causa seguida por el delito de rebelión á los sargentos: Santiago Coneda, Primitivo Valdez y y Eduardo Soria; cabos: Eduardo Luján Zorrilla, Francisco Dávila, Guillermo Rodríguez, Cirilo P. Herrera, Juan Louné, Celestino Gorrini, Justo Sarmiento y Francisco Gil; soldados: Félix Cortés, Enrique Silva, Juan Palacios, Pedro Bassena, Luis Contreras, Marciano Pérez, Jacinto Piña, Hilario Cabrera, Cayetano Godoy, Fulgencio Villanueva, Ignacio Palacio, Florencio Aguirre, Godofredo Bechar, Pedro Guerrero, Florencio Morales, Jacinto Gramajo, Juan B. Carabajal, Lázaro Larrosa, Leonardo Tolaba, Pío Astorga, Florencio Leyes, Fernando Benavente, Jucinto Reyes, Máximo Rodríguez, José M. Funes, Solano M. Videla, Saturnino Arriegada, Franklin Moyano, Victoriano Rosales, Gregorio Paré, Marcelino Funes, Cruz Leguizamón, Julio Arias, Cipriano Ponce, Santiago Toledano, Daniel Páez, Mauricio Rojo, Juan Reyes, Florencio Gómez, Juan Núñez, José Bustos, Pedro Moyano, Estanislao Rivero, Guillermo Jofré, Félix Olmedo, Serafín Paralta, Santiago Ochoa, Nicomedes Silva, Juan Cortés, Gregorio Barroso, Juan Urquiza, Cesario Ocampo, Ramón Sinfuentes, Lorenzo Soria, Perfecto Centeno, Jacinto Peralta, Laudino Lobos, Fernando Salputía, Evaristo Charro y Pedro Rocha, del disuelto regimiento 1º de caballería, debiendo ser puestos en libertad, en cumplimiento del artículo 344 del Código de Justicia Militar, con excepción de los soldados Pedro Rocha, Laudino Lobos, Fernando Salputía y Evaristo Charras, penados que se encontraban cumpliendo

condena en el citado regimiento, cuando ocurrieron los hechos que motivaron esta causa.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 del corriente, ha mandodo cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la Capital, que por el delito de abandono de armas juzgó al soldado Carlos Echegaray, del regimiento 2, de caballería (gendarmería), condenándolo á la pena de diez meses de prisión menor (artículos 811, 587, 597 y 546 del Código de Justicia Militar) y al pago del valor del sable perdido, debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva sufrida (artículos 592 y 593) y una vez cumplida esta condena, llenar el tiempo que le falte de servicio (artículo 597).

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 22 de Enero de 1905. Se dictó sentencia: el 1o de Abril. Se le abona por sentencia: 2 meses y 8 días. Tiempo á que ha sido condenado: 10 meses de prisión menor. Le queda á cumplir: 7 meses y 22 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 6 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el día 31 de Marzo ppdo. al corneta Rosario de Oca, del regimiento 1o de artillería de campaña, por haber cometido la falta disciplinaria de tomar parte en juegos de azar, á la pena de (20) veinte días de calabozo, de acuerdo con los arts. 516 y 556 del Código de Justicia Militar y arts. 11 y 12 inciso 25 de las faltas de disciplina y sus penas, debiendo computarse dicha pena desde el día de la fecha.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 6 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el día 31 de Marzo ppdo., al cabo segundo Felipe Núñez, del extinguido regimiento 1o de caballería de línea, por haber cometido el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado como individuo del ejército, de acuerdo con los artículos 515, 529, 579, y 728 inciso 1o, 731, 734 inciso 5o, 735 inciso 3o y 736 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del citado código.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 14 de Enero de 1905. Se le abona por sentencia: 1 mes y 9 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 2 años, 10 meses y 21 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 7 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el día 4 del mismo al soldado Francisco Silva, del regimiento 1o de artillería de campaña, por haber cometido el delito de insubordinación fuera del servicio, á la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con los artícnlos 515, 529, 543, 597, 642 inciso 1o y 2o y 646 segundo caso del párrafo final del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 ibid.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 13 de Enero de 1905. Se le abona por sentencia: 1 mes y once días. Tiempo que le queda á cumplir, desde el día de la sentencia: 2 años, 10 meses y 19 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

No 85

Buenos Aires Abril, 15 de 1905.

Uso del distintivo de Estado Mayor y nómina de jefes y oficiales diplomados.—Cambios de destinos.—Comisión de mando á los jefes de brigadada de las regiones militares.—Autorizando á la Intendencia General de Guerra para la adquisición y provisión de varios efectos.—Vista de una causa.—Absolución de culpa y cargo.—Sentencia.—Salvando errores.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Conviniendo al mejor servicio que el distintivo de «Estado Mayor», determinado en el reglamento de uniformes vigentes, sea exclusivamente llevado por los jefes y oficiales diplomados.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o El distintivo de «Estado Mayor» será exclusivamente llevado en la forma determinada en el Reglamento de uniformes vigente, por los señores jefes y oficiales «diplomados del Estado Mayor».

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Visto el decreto que antecede,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1o Los jefes y oficiales que en virtud del decreto de 11 de Abril corriente, pueden usar el distintivo de «oficial diplomado de Estado Mayor», son los cuyos nombres se expresan en las listas á continuación.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Nómina de los señores jefes y oficiciales diplomados de Estado Mayor.

Coronel don Ramón Ruíz.

Tenientes coroneles: don Ezequiel Pereyra, don Angel P. Allaria, don Enrique Rostagno, don Pastor Marambio, don Alfredo Freixá.

Mayores: don Jorge Señorans, don José F. Uriburu, don José Belloni, don Adolfo Sosa, don Luis Perlinger.

Capitanes: don Rodolfo de Colditz, don Isaac Torrent, don Severo Toranzo, don Alberto Noailles, don Pascual Quiroz, don Juan Wermelskirch.

Tenientes 1os: don Antenor Petit de Murat y don Eduardo Weiss.—Capital Federal, Abril 14 de 1905.—*Juan F. Moscarda.*—Teniente coronel, secretario.—Vo Bo R. JONES.

Buenos Aires, Abril 15 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios al regimiento de ingenieros, el Capitán don Rosas Plana, de la Plana Mayor inactiva.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Abril 15 de 1905.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase à prestar sus servicios, como guarda almacén en el Arsenal Regional del Centro, el señor teniente 2o don Ernesto Castro, de la Plana Mayor inactiva.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Abril 1o de 1905.—Siendo necesario subvenir para la comisión de mando de los jefes de las brigadas de las distintas regiones militares, y de conformidad con el decreto de fecha 10 de Febrero de 1904 en el que se les asignaba la cantidad mensual de cincuenta pesos moneda nacional con ese objeto, y teniendo en cuenta que con ese fin no figura partida alguna en la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, á contar desde el 1o de Enero y durante el corriente año, á los jefes de brigada de las distintas regiones militares, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.) en concepto de comisión de mando. Este gasto se imputará al inciso 3o, item 1o del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2o Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—RAFAEL CASTILLO.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Visto el presente expediente y lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que adquiera de la casa de los señores López y Alvarez, con destino al convoy administrativo del Batallón del Tren, 90 (noventa) arneses para treinta carros á razón de tres mulas por carro, al precio de sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 66 m/n) cada juego, debiendo imputarse este gasto al inciso 5o, ítem 2o del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2o Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 6 de 1905.—Vista la presente nota de la Intendencia General de Guerra, en la que pide autorización para adquirir de la Intendencia de la Armada, por no haber existencia en plaza, cinco mil metros de loneta blanca, que son de imprescindible necesidad para la confección de los trajes de fagina con destino al Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Intendencia General de Guerra para que adquiera de la Intendencia de la Armada, cinco mil (5.000) metros de loneta blanca, al precio de treinta y seis centavos ($ 0,36 m/n) moneda nacional el metro, que son de imprescindible necesidad para la confección de los uniformes de fagina con destino á la tropa del Ejército. Este gasto se imputará al inciso 5o, ítem 2o del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2o Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 9 de 1905.—Siendo necesario proveer de los efectos que determina el decreto de fecha 23 de Diciembre del año 1901, Boletín Militar No. 266 del mismo, á los alféreces y subtenientes últimamente egresados de la Escuela Militar y de Aplicación de Artillería é Ingenieros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que provea á los alféreces y subtenientes últimamente egresados de la Escuela Militar y de Aplicación de Artillería é Ingenieros, los uniformes, calzado, monturas y demás prendas que determina el decreto de fecha 23 de Diciembre de 1901, debiendo imputarse la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos con veinte centavos ($ 4.883,20 m/n) moneda nacional, que importa la provisión de referencia, al inciso 5o, ítem 2o del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2o Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Visto el presente expediente y lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que adquiera de las casas que á continuación se expresan, con destino á la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, las armas y accesorios siguiente: á Gerardo Biscaglia treinta y cinco (35) caretas mixtas, al precio de seis pesos con cincuenta centavos ($ 6.50 m/n) moneda nacional el par; diez (10) pecheras á cinco pesos ($ 5 m/n) moneda nacional cada una; cuarenta (40) ligas de cuero para florete, á cincuenta centavos (0,50 m/n) moneda nacional cada una; dos (2) pares de guantes para box, á catorce pesos ($ 14 m/n) moneda nacional el par y ochenta (80) metros pedana de corcho, á tres pesos ($ 3 m/n) moneda nacional el metro. A. Tomás Watson; veinticuatro (24) floretes franceses, al precio de siete pesos ($ 7 m/n) moneda nacional cada uno; veinticuatro (24) floretes italianos, á ocho pesos ($ 8 m/n) moneda nacional cada una; treinta y cinco sables italianos extranjeros, á ocho pesos ($ 8 m/n) moneda nacional cada uno; ciento cuarenta y cuatro (144) hojas italianas para floretes, á un peso con sesenta centavos ($ 1.60 m/n) moneda nacional cada una; ciento cuarenta y cuatro (144) hojas francesas para florete, á un peso con cincuenta centavos ($ 1,50 m/n) moneda nacional cada una; y setenta y dos (72) hojas para sable, á un peso con ochenta centavos ($ 1,80 m/n) moneda nacional cada una. La suma de un mil setecientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 1.781,50 m/n) moneda nacional, importe total de esta adquisición, se imputará al inciso 5º, partida I, ítem 2º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Vista la precedente nota del Jefe del 1er Batallón del Regimiento 5º de infantería de línea y lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que confeccione por los talleres de esa repartición, con destino al 1er Batallón del Regimiento 5º de Infantería de línea cuarenta y cuatro tablones de tres metros de largo por setenta centímetros de ancho, con dos caballetes articulados cada uno, y ciento setenta y seis bancos de un metro con cincuenta centímetros de largo por treinta centímetros de ancho. El gasto de un mil doscientos quince pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 1215,28 m/n), que importa la confección de la referencia, se imputará al inciso 5º, ítem 2º, partida I del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra á sus efetos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, ha designado el día 17 del corriente, á la 1 p. m., para ver y fallar la causa seguida al ex capitán don Pedro S. Zeballos y al teniente 2º don Carlos R. Sabelli, acusado de abuso de autoridad en tiempo que perteneció al Ejército el primero y de insubordinación el segundo.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que en fecha 6 del corriente declara firme la del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, que el día 9 de Marzo ppdo. absuelve de culpa y cargo á los ex soldados José O. Díaz, Pedro Quinteros, Lino Escalera, Florentino Flores, José Pacheco, Claudio Molina y Justino Cabrera, acusados de homicidio de indígenas.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que el día 6 del mismo reforma la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada en cuanto á la calificación de los delitos cometidos por el Teniente 1º don José J. Avalos, que se declaran violencias innecesarias y homicidios ordenados injustificadamente en el desempeño de sus funciones militares, lo que lo constituye único responsable de las consecuencias de esa orden é incurso en la pena de 8 años de presidio y su accesoria legal de destitución del empleo militar, penasque se le imponen con arreglo á los artículos 709 y 544 del Código de Justicia Militar y 96 inciso 2º del Código Penal ordinario vigente en la época de la perpetración del delito.

Por error, aparece en el *Boletín Militar* nº 84, en la última parte de la página 276, el cúmplase de la sentencia del soldado Rosendo Cusello, que lo condena á la pena de tres años de prisión mayor, debiendo ser á Rosendo Cuello, condenado á dos años de prisión mayor.

En la última línea de la misma página, se lee: «artículos 592 y 598», debiendo ser «592 y 593».

En la página 278, al final del primer párrafo dice: «(artículo 597)», debiendo ser «(artículo 547)».

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S.E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Día 16 de Abril de 1905.

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

QUEJA DEL SEÑOR MAURICIO NEEMANN CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

0395/0/905.—Marzo 30 de 1905.—Vista la queja formulada por don Mauricio Neemann contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por cuanto habiendo salido de 9 de Julio con destino á Timote en 29 de Diciembre ppdo. cuando llegó á Olascoaga para tomar el tren que lo condujera á su destino no pudo hacerlo por haber éste ya partido; resultando de lo informado, que el tren en que viajaba el querellante llegó con atraso á Olascoaga, razón por la que no pudo transbordar al tren nº 61, y no habiéndose justificado dicho atraso como lo ordena el art 14 de la ley general de ferrocarriles, el que, por otra parte, se ha producido por causa que no puede considerarse como de fuerza mayor; y de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del mencionado art. 14,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires deberá indemnizar al querellante los daños y perjuicios que éste probare haber recibido por la expresada causa, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR HIPÓLITO CURET CONTRA EL F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO.

01344-B-905.—Marzo 30 de 1905.—Vista la queja formulada por don Hipólito Curet contra la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario por mala transmisión de un telegrama que en fecha 2 de Enero ppdo. dirigiera al señor Bailliuon en la estación Fernández; y resultando de la vista evacuada por la empresa, que efectivamente hubo error en la transmisión del telegrama,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta y déjase á salvo los derechos de los querellantes para ocurrir ante quién corresponda, en demande de los daños y perjuicios que probaren haber recibido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR TOMÁS ZACARÍAS CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUR.

011531/S/904.—Marzo 31 de 1905.—Vista la queja formulada por don Tomás Zacarías contra la Empresa del Ferrocarril del Sur, por cobro indebido de la suma de diez y ocho pesos moneda nacional por depósito de cereales en los terrenos de la estación Videla, siendo así que él había solicitado vagones para cargarlos; resultando de lo informado, que la empresa cobró al reclamante, desde el 10 de Noviembre al 10 Diciembre ppdo., la suma indicada por la planchada de 12 m² que ocupó con cereales, no obstante haber solicitado vehículos durante ese tiempo para el transporte de dichos cereales, vehículos que no le fueron suministrados con la debida diligencia; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 290 del reglamento general de ferrocarriles autoriza el depósito de las cargas libre de almacenaje, durante quince días en el terreno de las estaciones hasta que se formule el pedido de vagones y luego en igual forma en galpón ó tinglado, si la empresa no suministrara oportunamente los vagones, declárase que la Empresa del Ferrocarril del Sur ha cobrado indebidamente alquiler por el uso de la mencionada planchada desde el 10 de Noviembre al 10 de Diciembre ppdo., por lo que deberá devolver al querellante la suma cobrada, á cuyo efecto se deja á salvo los derechos de éste para que ocurra ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR SIXTO BELLOQUI CONTRA EL F. C. O. DE BUENOS AIRES.

Exp.-0396-D-1905.—Abril 3 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del reclamo formulado por el señor Sixto Belloqui contra la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, porque habiendo tomado en «Carlos Casares» pasaje directo á «Flora», á la llegada á «Olascoaga» donde debía transbordar para seguir á destino, resultó que el tren que debía conducirlo ya había partido, viéndose imposibilitado á seguir viaje, lo que dice, le ha ocasionado daños y perjuicios.—De acuerdo con lo informado por la Sección Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado el hecho, y que la pérdida del tren en Olascoaga fué causa de haber llegado atrasado al empalme el en que viajaba el querellante, atraso que no se ha producido por fuerza mayor debidamente comprobada,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires debe responder por los perjuicios que el querellante probare haber sufrido por la demora del tren en cuestión.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR LISANDRO ROJO Y OTROS CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

03641/C/904.—Abril 7 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor Lisandro Rojo y otros pasajeros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haber hecho correr hasta «Villa del Rosario» el tren nº. 22 procedente de Córdoba.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que los querellantes esperaron en la Estación «Pilar» ciento diez y siete minutos al tren No. 7, el que se atrasó á causa de la inundación de la vía á la altura del kilómetro 489 al 493 y 517;

Que la empresa tenía conocimiento de dicha inundación y de los atrasos consiguientes, desde siete días antes de producirse esta queja; pudiendo por lo tanto haber tenido los elementos necesarios para no demorar la combinación de trenes en «Pilar», como lo dispone el art. 50 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja subscripta por el Sr. Rojo y otros pasajeros y apercibir á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la infracción cometida al artículo citado del reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

COMPRA DE CABALLOS

La Policía necesita adquirir para sus servicios, doscientos cincuenta caballos, entre ellos ciento cincuenta mestizos. Las condiciones generales que se exigen son éstas: talla mínima para los mestizos 1 m. 55; para los demás 1 m. 50. Pelos hoscos, edad 4 á 7 años, mansos, de silla, corrientes de freno, de pecho y anca desarrollada, sanos y libres de toda adición.

Por más informes, ocurrir á la Comisaría de Órdenes.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Órdenes. v-8-Mayo.

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que se suministrará á las caballadas de Policía, en los meses de Mayo y Junio próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los intersados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el sábado 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Juan M. Oyuela.* Comisario de Órdenes.
v-22 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Impuesto y avisos de letreros en carros.

Se hace saber al público, que el 30 de Abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto por los avisos, chapas, tableros ó letreros colocados en los carros ó vehículos de transporte ó reparto, ya sean esos anuncios pintados ó fijados por los comerciantes, propietarios de los rodados ó por los fabricantes ó introductores, lleven ó no la dirección del establecimiento á que pertenecen ó á cuyo servicio estén.

Vencido dicho plazo, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa sobre su valor.
v-30-Abril.

Patentes de carruajes particulares y automóviles de particulares, de cochería y de casas de comercio, para reparto de mercaderías.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de la patente íntegra de estos vehículos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 190 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*Mariano T. Boneo,* Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Cabildo desde el puente Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de Abril á las cuatro pasado meridiano.

Nota.— Se previene á los interesados que deben concurrir á la citada Subsecretaría á rectificar sus datos, pues han sido modificados.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—*El Secretario.*
v-19-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de Abril, á las 3 1/2 pasado meridiano.

Nota—Se previene á los interesados que deben concurrir á la citada Subsecretaría á rectificar sus datos, pues han sido modificados.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—*El Secretario.* v-19-Abril.

Licitación para las obras de refacción que se efectuarán en el local del Dispensario de Salubridad. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Secretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 13 de 1905. v-25-Abril.

Licitación para la pavimentación de las calles Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo y General Iriarte de Santa María al límite Oeste de los actuales terrenos de Pereyra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de Abril á las 4 p. m.—Buenos Aires 1o de Abril de 1905.—*El Secretario.* v-24-Abril.

Licitación para la construcción de un pabellón y sala de cirugía en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 9 de 1905.—*El Secretario.*
v-24-Abril.

Licitación para la construcción de un pabellón en el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 6 de 1905.—*El Secretario.* v-24-Abril.

Licitación para la pavimentación de las calles Velez Sársfield de Caseros al Riachuelo y General Iriarte de Santa María al límite Oeste de los actuales terrenos de Pereyra.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1o de Abril de 1905.—*El Secretario.*
v-20-Abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería y vestuario de invierno, para el personal de vigilancia y alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar el día 25 de Abril del corriente año, á las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los señores proponenres.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-25-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Rodger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33, uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilogramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*
v-26-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de La Plata, con arreglo al proyecto que ha aprobado el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública en esta capital y en el del señor Juez Federal en La Plata, á la apertura simultánea de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los interesados que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará acta. El Subsecretario de Instrucción Pública. v-9-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta el 24 de Abril, á las 3 p. m. para la provisión de mampostería de un cuartel de artillería en el Campo de Mayo. Pora más datos, á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno.
v-24-Abril

Llámase á licitación hasta el 29 de Abril, á las 3 p. m. para la provisión de la mano de obra de la mampostería de un cuartel de infantería en el Campo de Mayo. Para más datos, á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno. v- 29 Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación para las obras de construcción de un puente sobre el río Salí en

Leales (Tucumán), y de reparación del puente de la Noria, sobre el Riachuelo de Barracas. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad hasta el día 11 de Mayo próximo, á las 3. 10 p. m. y 3.20 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, terraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y modificación en el edificio calle Maipú 1241, destinado á la División de Minas, Geología é Hidrología. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el 24 de Abril, en que se abrirán las propuestas, á las 3 1/2 p. m. v-24-Abril.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada á los puentes carreteros sobre los ríos Jesús María y Yuspe (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 24 de Abril próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas. v-24-Abril.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS SEMISURGENTES

Se hace saber á los propietarios de pozos semisurgentes dentro del municipio de la capital, que el P. E. por decreto de 11 del corriente ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Abril próximo el plazo fijado para denunciar dichos pozos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255). Los infractores incurrirán en una multa de doscientos pesos. Buenos Aires, Marzo 17 de 1905. —*Federico Stavelius*, Secretario. v-30-Abril.

PROVISION DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1095 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, desde Independencia hasta; Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot, Lavalle, Billinghurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basavilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Pueyrredón, Cangallo, Gallo, Díaz Vélez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia, Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Mathen, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905. —*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-25-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-de Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada nº 55, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-1º-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino: Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes nº 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del río San Martín arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo, hasta su desembocadura en la Bahía de San Sebastián.—Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo el superior decretó de 3 de Marzo ppdo., declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su art. 70; segundo: Que cuento con un capital de $ 8.000 m/n. para efectuar el reconocimiento de la zona de 2.000 hectáreas pedidas; y tercero: Que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 160 m/n. importe del 2 % de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento y de la fecha en que se embarcará con destino á la Tierra del Fuego. Es justicia, etc. Dios guarde á su Excelencia.—Jorge Newbery.—Abril 7 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy siete de Abril de mil novecientos cinco, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905. Pase á la División de Minas para que si este pedido se encuentra en las condiciones del decreto de 3 de Marzo ppdo., le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Hallándose el presente pedido dentro de las condiciones exigidas por el superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. y siendo el capital declarado, suficiente á juicio de esta División para efectuar el reconocimiento solicitado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte* Nº 503 v-2-Mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitudes de cateo y reconocimiento

Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura: Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio n. 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis L. adjunto: Sobre el arroyo Los Manzanos, afluente del río Neuquen, fijando como límite Oeste una línea de Norte al Sur, distante 2,500 m. de la margen del río Neuquen, diez hectómetros al Norte de la orilla del arroyo Los Manzanos y diez hectómetros al Sur y desde estos puntos 100 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectáreas próximamente, según croquis L. adjunto.—El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto, rogamos á V. E. se sirva ordenar el registro con las publicaciones del caso.—Es justicia.—Guillermo Schmidt, J. Sánchez López.

—Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia.—J. Sánchez López.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las doce y cuarenta y cinco, pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Abril 1º de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros.—*E. Hermitte.* Nº 388-v-24-Abril.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad y casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis J adjunto: Por el lado Norte colinda con el extremo Sur del terreno solicitado por Victorio Ries y Guillermo Aschembach, distante unos 1.000 m. de la orilla del arroyo Chenque Malal, por el Oeste el río Neuquen, por el Sur el punto marcado con la letra M, situado á unos 2.500 m. al Norte de la desembocadura del arroyo Rahueco en el Neuquen y por el Este los puntos marcados con letras E y F, distantes unos 2.500 m. de la orilla del río Neuquen, formando una superficie total de 2000 hectáreas próximamente.—El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado.—Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados en el art. 70 del Código de Minería y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—Para efectuar el reconocimiento solicitado contamos con un capital de $ 2.500 c/legal.—El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos, á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia. Guillermo Schmidt, J. Sánchez López.—Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia.—J. Sánchez López.—Presentada esta solicitud hoy 22 de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Abril 4 de 1905.—Notifíquese al interesado que se

ha solicitado previamente en esa zona una pertenencia para establecimiento fijo, según consta en el expediente letra W, nº 241 año mil novecientos cinco.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 4 de 1905.—En cuanto á la notificación que antecede declaro que el presente pedido de reconocimiento excluye el terreno donde se halla situada la pertenencia solicitada por el señor Enrique Wuille Bille.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—Habiendo los interesados evacuado la notificación que antecede y encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el decreto de fecha de 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*—
Nº 387-v-24-Abril.

———

Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Jorge Oster y Simón Gutmann, ambos solteros, mayores de edad, comerciantes, con domicilio legal en esta capital Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2 deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección XXXIII, departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Por el Norte el arroyo Camaleón afluente del río Neuquen, por el Oeste el arroyo sin nombre que atraviesa la Quebrada Honda y desemboca en el Neuquen, por el Sur y Este el río Neuquen, cuya área forma una superficie próximamente de 2.000 hectáreas. El terreno no está labrado, cercado ni cultivado, é ignoramos si es propiedad del Estado ó particular. Por tanto, solicitamos se ordene el registro, previo las publicaciones del caso.—Es justicia.—S. Gutmann, Jorge Oster.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—S. Gutmann, Jorge Oster.—Presentada esta solicitud hoy 27 de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Nº 386-v. 24-Abril.

———

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.—Al Excmo señor Ministro de Agricultura: Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad y estado casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis P adjunto: Sobre el arroyo Rahueco afluente del río Neuquen, fijando como límite Oeste una línea que corre de Norte á Sur distante unos 25 hectómetros de la margen del Río Neuquen, diez hectómetros de la orilla de Rehueco hacia el Norte y 10 hectómetros hacia el Sur y á contar desde allí 100 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento) formando una superficie total de unas 2.000 hectáreas próximamente, según se desprende del croquis P., que se acompaña. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva ordenar el registro con las publicaciones del caso. Es justicia. Guillermo Schmidt, J. Sánchez López. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—J. Sánchez López.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Abril 1º de 1905. Regístrese y publíquese, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros.—*E. Hermitte.*
Nº. 389-v-24 Abril.

———

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Antonio Maréchal y Guillermo Schmidt, el primero soltero comerciante y el segundo minero, casado, ambos mayores de edad, domiciliados calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el arroyo Huingancó, afluente del río Neuquen, tomando como límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Jorge Oster, 5 hectómetros desde su orilla al Norte y 5 hectómetros al Sur y 200 hectómetros al Este (Cordillera del Viento), según se desprende del croquis A que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él indicada, formando una superficie total de 2.000 hectáreas aproximadamente. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Hacemos constar que nuestra solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de $ 2.500 curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Guillermo Schmidt — A. Maréchal—Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. — A. Maréchal. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Informe la División de Minas, Geologia é Hidrología.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Abril 4 de 1905.—Notifíquese al interesado que el lecho del Huingancó ha sido solicitado en un largo de 4.000 m. á partir de su desembocadura hacia el Este, según consta en los expedientes M 2431-1902 y O 232-1905.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 4 de Abril 1905.—Evacuada la notificación que antecede declaro que estoy conforme con la ubicación indicada por la División de Minas.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—Habiendo los interesados evacuado la notificación que antecede, y encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo; y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Nº 419 v-26 Abril.

———

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Antonio Maréchal y Guillermo Schmidt, el primero soltero, comerciante y el segundo casado, minero, ambos mayores de edad, domiciliados calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el arroyo Huaracó, afluente del río Neuquen, y situado al Sur del arroyo Huingancó, á partir de 2000 metros al Este del Neuquen, siendo su límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Victorio Ries, 5 hectómetros desde su orilla hacia el Norte y 5 hectómetros hacia el Sur y 200 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento) según se desprende del croquis S. que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él indicada, formando una superficie total de 2.000 hectáreas aproximadamente. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con las publicaciones del caso. Es justicia. Guillermo Schmidt. A. Maréchal. Otrosí digo: Otrogo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. A. Maréchal. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud, Oficial Mayor. Buenos Aires, 1º Abril de 1905. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros. *E. Hermitte.*
Nº 416-v-26-Abril.

———

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905. Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. Antonio Maréchal y Guillermo Schmidt, el primero soltero, comerciante y el segundo, casado, minero, ambos mayores de edad, domicilados calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el arroyo Huingancó, afluente del río Neuquen, tomando como límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Jorge Oster y distante su límite 4.000 metros del río Neuquen, 5 hectómetros desde la orilla del Huingancó al Norte y 5 hectómetros hacia el Sur y 200 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento) según se desprende del croquis M que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él indicada, formando una superficie total de 2.000 hectáreas, próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con las publicaciones del caso. Es justicia.—Guillermo Schmidt.—A. Maréchal—Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—A. Maréchal—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Abril 1º de 1905. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros.—*E. Hermitte.*
Nº 417-v-26-Abril.

———

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.—Al Excmo señor Ministro de Agricultura. Antonio Maréchal y Guillermo Schmidt, el primero soltero y comerciante, y el segundo, casado, minero, ambos mayores de edad, domiciliados calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el arroyo Huaracó, afluente del río Neuquen, y situado al Sur del arroyo Huingancó á partir de 2000 m. Este del río Neuquen, tomando como límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Victorio Ries, 5 hectómetros desde su orilla hacia el Norte y 5 hectómetros hacia el Sur y 200 hectómetros hacia el Este (Cordille-

ra del Viento), según se desprende del croquis G que se acompaña á la presente, formando una superficie total de 2.000 hectáreas, próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de $ 2.500 c/l. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos, á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos a V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. — Guillermo Schmidt, A. Maréchal. — Otrosí, digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. A. Maréchal. — Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. — B. Decoud. — Buenos Aires, 4 de Abril 1905. Notifíquese á los interesados que el lecho del Huaracó ha sido solicitado en un largo de 2.000 metros, á partir de su desembocadura hacia el Este, según consta en los expedientes M-3620-1904 y R-234-1905. — E. Hermitte. — Evacuando la notificación que antecede, declaro que estoy conforme con la ubicación indicada por la División de Minas. — Buenos Aires, Abril 4 de 1905. Guillermo Schmidt. — Abril 5 de 1905. — Habiendo los interesados evacuado la notificación que antecede, y encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

N° 418-v-26-Abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de cateo y reconocimiento

Buenos Aires, Abril 5 de 1905. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante, y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliado en esta Capital, calle Venezuela n°. 592, ambos de mayor edad; deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: partiendo de la confluencia del arroyo Manzano con Milla-Michicó, por el Norte, sobre el camino público y arroyo Milla-Michicó, cien hectómetros hacia el Este. — Por el Sur, cien hectómetros sobre el arroyo Curá Mallín hacia el Este. — Por el Este dos mil metros sobre la Cordillera del Viento. — Por el Oeste, una línea de Norte al Sur, de dos mil metros aproximadamente que habrá desde la confluencia del Manzano con Milla-Michicó hasta el arroyo Curá Mallín. En un total que forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en terreno fiscal. No está labrado, cercado ni cultivado y está á una distancia más de seis kilómetros de minas registradas. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia, Alejandro Mackinnon, N. Cabrera. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano. Conste: Garrido — Buenos Aires, Abril 7 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que se le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Abril 8 de 1905. — Notifíquese á los interesados para que presten su conformidad á la ubicación que se ha dado al presente permiso de cateo en el plano archivado en esta División. — Hermitte. — Buenos Aires, Abril 10 de 1905. En la fecha me notifiqué. Alejandro Mackinnon — N. Cabrera. — Buenos Aires, Abril 10 de 1905. — Habiendo sido registrada una mina sobre el arroyo Curà-Mallín, cuya situación exacta no es posible precisar por el momento, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, sin perjuicio de terceros; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

N° 442-v-27-Abril.

Permisos de reconocimiento

Buenos Aires, 6 de Abril de 1905. — A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. — Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela n°. 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas y substancias de segunda categoría en el Territorio del Neuquen, departamento segundo, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento del terreno y arroyo Milla-Michicó, cuya ubicación precisa es la siguiente: A partir de la confluencia del arroyo Milla-Michicó, con el río Neuquen, quinientos metros sobre las márgenes Sur y Norte de dicho arroyo Milla-Michicó. — Veinte mil metros al Noreste sobre el mismo Milla Michicó hasta donde desemboca el arroyo La Trasquila, ó sea una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.

Contamos con un capital de cinco mil pesos moneda nacional curso legal, para los gastos de exploración, y al efecto adjuntamos el recibo del depósito de 2 % que hemos efectuado. — Por lo tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. — Es justicia. — Alejandro Mackinnon — N. Cabrera. — Presentada esta solicitud hoy seis de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 8 de 1905. — Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. Ibarguren. — Buenos Aires, Abril 8 de 1905. — Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se ha dado al presente pedido de reconocimiento, en el plano archivado en esta División. E. Hermitte. — 10 de Abril de 1905. Alejandro Mackinnon — N. Cabrera. — Buenos Aires, Abril 10 de 1905. Encontrándose el presente permiso de reconocimiento dentro de las prescripciones del decreto de 3 de Marzo p. p. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital destinado para proceder á dicho reconocimiento; y habiendo manifestado los interesados su conformidad con la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

N° 440-27-Abril.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1905. — A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. — Alejandro Mackinnon soltero, comerciante y Nayor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta Capital, calle Venezuela n°. 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas y substancias de segunda categoría en el Territorio del Neuquen, departamento segundo, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento del terreno y arroyo cuya ubicación precisa es la siguiente: A partir del punto donde cruza el camino público al arroyo Manzano, dos mil metros sobre dicho camino hacia el Norte. — Diez mil metros por el Norte, diez mil metros por el Sur hacia el Este ó Cordillera del Viento y diez mil metros por el Oeste sobre esta cordillera, lo que hace una superficie total de dos mil hectáreas. — El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. — Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. — Es justicia. — Alejandro Mackinnon, N. Cabrera. — Presentada esta solicitud hoy seis de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 8 de 1905. — Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que se le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Abril 10 de 1905. — Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se ha dado al presente pedido de reconocimiento en el plano archivado en esta División y se pongan dentro de las condiciones del superior decreto del 3 de Marzo p.p. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Abril 10 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, venimos á declarar nuestra conformidad por la ubicación dada en el plano de la División de Minas, y que el depósito efectuado en el Banco de la Nación que corre agregado al expediente letra M n°. 1355, se refiere también el presente reconocimiento, que se hará conjuntamente con el antedicho. — N. Cabrera. — Alejandro Mackinnon. — Buenos Aires, Abril 10 de 1905. — Encontrándose el presente permiso de reconocimiento dentro de las prescripciones del decreto del 3 de Marzo ppdo., y siendo á juicio de esta División suficiente el capital destinado para proceder á dicho reconocimiento, según consta en el expediente letra M n°. 1355; — y habiendo además los interesados manifestado su conformidad con la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División, regístrese y publíquese conforme el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

N° 441 v-27-Abril.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Enrique A. de Toledo, mayor de edad, casado, Ingeniero, domiciliado calle Rivadavia 329, como mejor haya lugar manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.

La ubicación de la zona de exploración comprende los pequeños ríos y riachos que corren perpendicularmente al río López, según demostración del croquis que acompaño, á sus efectos.

De conformidad al decreto del 3 de Marzo corriente, manifiesto:

1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

2° Que mi propósito es garantirme la prioridad de la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n, que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (n° 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupout, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos;

5° Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia, etc. E. A. de Toledo. — Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Morzo de mil novecientos cinco á las 4,30 pasado meridiano (cuatro y treinta) — Conste. —

Garrido. – Buenos Aires Abril 1º de 1905 – Informe la División de Minas – Ibarguren. – Buenos Aires, 10 de Abril de 1905. – Señor Jefe de la Oficina de Minas, Geología é Hidrología. – Miguel Rodríguez, en representación del señor Enrique Alvarez de Toledo y Benjamín Dupont, como mejor haya lugar manifiesta: – Que de conformidad al decreto de 3 de Marzo último, acompaña á la orden de este Ministerio un depósito de $ 900. – m/n (novecientos pesos moneda nacional) correpondientes á la suma de $ 45.000 m/n que es el capital fijado por ahora para las exploraciones y cateos de la zona delimitada por el Cabo San Diego al Este hasta la entrada del Canal Beagle al Oeste, comprendiéndose en ella las islas Pikton y Nueva así como la solicitud de mi representado al Oeste del río López. – Los trabajos de exploración y cateos de esa zona se verifican actualmente bajo la dirección personal del señor don Eugenio Minvielle, contando con todos los elementos, maquinarias, herramientas y personal suficientes.

Sírvase V. E. por lo tanto aceptar la forma dada á los trabajos que están verificándose. – Es justicia. – Miguel Rodríguez. – Benjamín Dupont. – Buenos Aires, Abril 10 de 1905. – Agrëguese á sus antecedentes. – E. Hermitte.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905. – Encontrándose el presente pedido de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento de la zona expresada, regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.
E. Hermitte.
Nº-453-v-27-Abril.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. – Señor Jefe de la División de Minas y Geología. – José Mazzeri, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Rivadavia 329, en el expediente presentado ante el Escribano Mayor de Gobierno, para exploración y cateos de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo. y registrado bajo letra M 804/905, manifiesta que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploraciones y cateos en la Tierra del Fuego, por supersponerse á otros pedidos hechos con anterioridad, por lo que viene á solicitar nuevamente de esa División:

1º Que la nueva ubicación de la zona de exploración que solicito, se refiere al pequeño río, hoy sin nombre, que denominaré «Río Dorado», ubicado entre el río Carmen Silva al Norte y el río Grande al Sur, corriendo su curso del Noroeste al Sureste, y comprendiéndose en mis cateos la laguna en que desemboca ese riacho. Acompaño croquis, á sus efectos.

2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.

3º Que mi própósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenecencias para establecimiento fijo.

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta enel expediente del doctor Benjamín Dupont (Nº 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud.

5º Que con fecha 26 de Febrero, se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos.

Al mismo tiempo, manifiesto al señor Director que autorizo suficientemete al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe que se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. – Es justicia. – José Mazzeri. – Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco á las cuatro y treinta pasado meridiano. – Conste. Garrido. – Buenos Aires, Abril 7 de 1905. – Informe la División de Minas. – Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905. – Encontrándose el presente pedido en las condiciones exigidas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo suficiente á juicio de esta División el capital de $ 40.000 afectado al reconocimiento de la región, según consta en el expediente letra R, nº 790, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº 452-v-27-Abril.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Pedido de reconocimiento

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. – Señor Jefe de la División de Minas y Geología. – Hans E. Jörgensen, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado calle 3 de Febrero nº 75, en Quilmes (F. C. S.) en el expediente presentado ante el Escribano Mayor de Gobierno para exploraciones y cateo de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo. y registrado bajo letra J nº 801/905, manifiesta que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploración y cateo en la Tierra del Fuego, por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad, por lo que viene á solicitar nuevamente de esa División:

1º Que la ubicación de la nueva zona de exploración y cateo comprende las dos lagunas sin nombre y los riachos que salen de ella, de conformidad al croquis que adjunto á sus efectos;

2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, ni tampoco la zona de exploración gestionada por el señor Manuel García Barros;

3º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado la demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

5º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos.

Al mismo tiempo manifiesto al señor Director, que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe que se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. – Es justicia, etc. – Hans E. Jörgensen – Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco á las cuatro y treinta pasado meridiano. – Conste. – Garrido. – Buenos Aires, Abril 1º de 1905. Informe la División de Minas. – Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905. – Encontrándose el presente pedimento en las condiciones exigidas por el decreto del 3 de Marzo ppdo., y siendo suficiente á juicio de esta División el capital de $ 75.000 m/n afectado al reconocimiento de la región, según consta en el expediente letra D nº 785, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. – Fíjese - cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.*
Nº 451.v-27-Abril.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. – Señor Jefe de la División de Minas y Geología. – Ernesto Meyer, soltero, mayor de edad, de profesión Conta dor, domiciliado en Bernal (F. C. del S.), en el expediente presentado ante el Escribano Mayor de Gobierno para exploraciones y cateos de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo., y registrado bajo letra M. nº 807 de 1905, manifiesta: que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploraciones y cateos en la Tierra del Fuego por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad, por lo que viene á solicitar nuevamente de esa División:

1º Que la ubicación de la nueva zona de exploración que solicita, se refiere á los pequeños ríos y riachos que desembocan en el Océano Atlántico, comprendido desde el Cabo Santa Inés hasta llegar á la zona de exploración del señor Emilano D. Morcón, según croquis que acompaño á sus efectos;

2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70;

3º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

5º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos.

Al mismo tiempo manifiesto al señor Director, que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Pos lo tanto, solicito del señor Jefe que se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia, etc. Ernesto Meyer. Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco á las cuatro y treinta pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 10 de 1905. Informe la División de Minas. Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905. – Encontrándose el presente pedimento en las condiciones exigidas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo, á juicio de esta Oficina, suficiente el capital afectado al reconocimiento de la región comprendida entre Cabo San Pablo y Cabo San Diego, según consta en el expediente, letra D, nº 1206, regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería en el Boletín Oficial. – Fíjese cartel-aviso en la puerta de la División, y notifíquese al interesado que queda excluída la zona ocupada por la pertenencia Falesia. – *E. Hermitte.*

Señor Jefe: Contestando la notificación precedente, manifiesto á Vd. que acepto la ubicación fijada en el plano de esa División. – Abril 11 de 1905. – Miguel Rodríguez.
Nº. 450-v-27-Abril.

TIERRA DEL FUEGO

Permisos de Reconocimiento

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División ds Minas y Geología.—José Maraini, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Rivadavia 329, en el expediente presentado para cateos y exploraciónes de arenas metalíferas en 23 de Febrero ppdo. con el cargo del señor Escribano Mayor de Gobieno, registrado en ese Ministerio bajo letra M, 605 905, manifiesta: que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploración y cateos en la Tierra del Fuego por superponerse otros pedidos hechos con anterioridad, por que viene á solicitar nuevamente de esa Divivisión:

1o Que le sea concedido el cambio de ubicación de la zona solicitada, por la siguiente: sobre el Océano Atlántico, desde el cabo Domingo hasta el cabo Peña, comprendiéndose la desembocadura del río Grande en el Océano;

2o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

3o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenenencias para establecimiento fijo;

4o Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n, que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (no 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

5o Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia, etc.—José Maraini, Benjamín Dupont.—Otrosí digo: Al mismo tiempo manifiesto al señor Director, que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—José Maraini.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco, á las 4.30 pasado meridiano (cuatro y treinta). Conste: Garrido. —Buenos Aires, Abril 1o de 1905. Informe la División de Minas.—Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el plano archivado en esta División, quedando excluída la desembocadura del río Grande concedida anteriormente.—E. Hermitte. —Señor Jefe de la Divisón de Minas, etc.—Contestando la notificación precedente, manifiesto á Vd. que acepto la ubicación fijada en el plano de esa División—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado el interesado la ubicación que se ha fijado y hallándose el presente pedido de reconocimiento dentro de las condiciones exigidas por el superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo.y siendo el capital declarado á juicio de esta División, suficiente para proceder á la exploración de esta zona, según consta en el expediente R. no 790-1905, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* No.-449-v-27-Abril.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Sophus Augusto Meyer, mayor de edad, comerciante, de estado casado, domiciliado en Bernal (F. C. S.), en el expediente presentado para cateos y exploraciones de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo. con el cargo del señor Escribano Mayor de Gobierno, registrado en ese Ministerio bajo letra M. no 806/905; manifiesta que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploraciones y cateos en la Tierra del Fuego por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad; por lo que viene nuevamente á solicitar de esa División:

1o Que la nueva ubicación de mi zona de exploración, comprende los pequeños ríos y riachos que desembocan en el Océano Atlántico, según croquis adjunto, desde la desembocadura del Río del Fuego hasta llegar al Cabo Santa Inés;

2o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

3o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

4o Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n, que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont, (no. 785, letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;

5o Que con fecha 6 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos.

Al mismo tiempo, manifiesto al señor Director que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Sophus Angusto Meyer, Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco, à las cuatro y treinta pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Bueno Aires, Abril 10 de 1905.—Informe la División de Minas. Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontrándose el presente pedimento en las condiciones exigidas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo suficiente, á juicio de esta División, el capital de 40.000 $ m/n afectado al reconocimiento de la región, según consta en el expediente etra R., no. 790,—regístrese y publíquese en l Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—No.-448-v-27 Abril.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Leopoldo Elías Orzay, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Calle Rivadavia 329, en el expediente presentado ante el Escribano Mayor de Gobierno para exploración y cateos de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo. y registrado bajo letra E-799/905, manifiesta: que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploraciones y cateos en la Tierra del Fuego, por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad, por lo que viene à solicitar nuevamente de esa División:

1o Que la ubicación de la nueva zona de exploración y cateos que solicito, es la costa del Océano Atlántico, desde la desembocadura del río Bompland, hasta el cabo Argentino, quedando comprendida la Bahía Slogett y la desembocadura del río López;

2o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

3o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo;

4o Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont, (no. 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 o/o exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;

5o Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora, provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos;

Al mismo tiempo manifiesto al señor Director, que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe que se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Leopoldo Elías Orzay.—Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco, á las 4. 30 pasado meridiano (cuatro y treinta).—Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Abril 1o de 1905. —Informe la División de Minas, Geología ê Hidrología.—Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, quedando excluída del pedido la desembocadura del río López.—E. Hermitte.

Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Contestando la notificación precedente, manifiesto á Vd. que acepto la ubicación fijada en el plano de esa División.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado el interesado la ubicación que se le ha fijado y hallándose el presente pedido de reconocimiento dentro de las condiciones exigidas por el superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo.; y siendo el capital declarado á juicio de esta División, suficiente para proceder á la exploración de esta zona, según consta en el expediente A. no 1204,—regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 447-v-27-Abril.

Buenos Aires Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Diego Dávison, mayor de edad, comerciante, de estado soltero, domiciliado Pueyrredón 1526, en el expediente presentado ante el Escribano Mayor de Gobierno para exploraciones y cateos de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo. y registrado bajo letra D-798 1905; manifiesta que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploraciones y cateos en la Tierra del Fuego, por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad; por lo que viene á solicitar nuevamente de esa División:

1o Que la ubicación de la nueva zona de exploración y cateos, comprende los ríos y riachos que desembocan en el Océano Atlántico, dentro de la misma zona que tengo en gestión para cateos de 1a categoría, desde el Río Irigoyen hasta llegar al permiso solicitado por el señor Juan B. Betbeder, según croquis que acompaño, á sus efectos;

2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

3º Que mi propósito es de garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de pesos 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

3º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora, provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, à sus efectos.

Al mismo tiempo, manifiesto al señor Director, que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Por tanto, solicito del señor Jefe que se me acuerde el permiso solicitado, conforme à las prescripciones de la ley de la matetia. Es justicia, etc.—Diego Dàvison—Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco, à las cuatro y treinta pasado meridiano. Cons-te.—Garrido.

Buenos Aires, Abril 1º de 1905. Informe la División de Minas.—Ibarguren.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas, Geología è Hidrología.—Miguel Rodríguez, en representación de los señores Ernesto Meyer y Diego Dávison, y el doctor Benjamín Dupont por sí, manifiestan:

Que de conformidad al decreto de 3 de Marzo último, acompañamos, á la orden del Ministerio de Agricultura, un depósito de 400 $ m/n (cuatrocientos pesos moneda nacional), correspondiente al capital de 20.000 $ m/n, fijado por ahora á las exploraciones y cateos de la zona delimitada desde el cabo de San Pablo hasta el cabo de San Diego.

Los trabajos de exploración y cateo de esa zona, se afectúan atualmente, bajo la dirección personal del señor Eric W. Burnett, quien cuenta con todos los elementos, maquinarias, herramientas y personas suficientes;

Sirvase V. E., por la tanto, aceptar la forma dada á los trabajos que están verificàndose.—Es justicia, etc.—Angel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Abril 10 de 1905—Agrèguense á sus antecedentes.—E. Hermitte

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontrándose el presente pedimento en las condiciones exigidas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo suficiente á juicio de esta división el capital de 20.000 $ m/n afectado al reconocimiento de la región.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—nº.-446-v-27-Abril.

TIERRA DEL FUEGO

Permisos de reconocimiento

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología,—Antonio Maraini, mayor de edad, soltero comerciante, domiciliado Rivadavia 329, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el Territorio de la tierra del Fuego, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.

La ubicación de la zona de exploración comprende las costas de la Isla Nueva, ubicada á la entrada del Canal de Beagle, cuya superficie no excede las 2.000 hectáreas de ley, según informes que tengo de fuente fidedigna.

De conformidad al decreto de 3 de Marzo corriente, manifiesto:

1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (Nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

4º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos;

5º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con èl las ulteriores diligencias.

Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Antonio Maraini.—Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud, hoy treinta de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 1º de Abril de 1905.—Informe la División de Minas.—Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontrándose el presente pedido de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo. y vista la declaración que figura en el expediente A, nº 1204, por el que se declara afectar la suma de 45.000 pesos m/n al reconocimiento de la región comprendida desde Cabo San Diego à la entrada del Canal de Beagle.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 445-v-27-Abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedimento de mensura de las vetas «Clara» y «María Cristina».—Mineral Presidente Roca.

Buenos Aires, Abril 1905.—Señor Ministro: J. M. Espeche, por sí y por otros, según lo tiene comprobado en el expediente formado sobre la mina «Presidente Roca», á V. E. digo:

Que vengo á solicitar la mensura del máximum de las pertenencias que me corresponden como sociedad minera en las vetas «Clara» y «María Cristina» del mineral de oro «Presidente Roca», situado en la Sección 33 de la Gobernación del Neuquen. Oportunamente, propondré la persona que deberá practicar la diligencia de mensura y el punto de arranque de la misma. Que solicito igualmente prórroga para practicar la mensura de la veta «Reina Victoria» á causa de haberse inundado y no existir en aquellos parajes, por el momento, los elementos necesarios para desagotarla, inconveniente que se prncura salvar á la brevedad posible.—Es justicia, etc.—J. M. Espeche.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—En la fecha se agregó al Esped. T nº 2457.—1904.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—Publíquese de conformidad al art. 221 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 484-v-5-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.307



Abril 15 de 1905.—Hirschberg y Cía. Ltda. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52.

v-26-Abril.

Acta Nº 15.297



Abril 14 de 1905.—R. Olivari y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79.

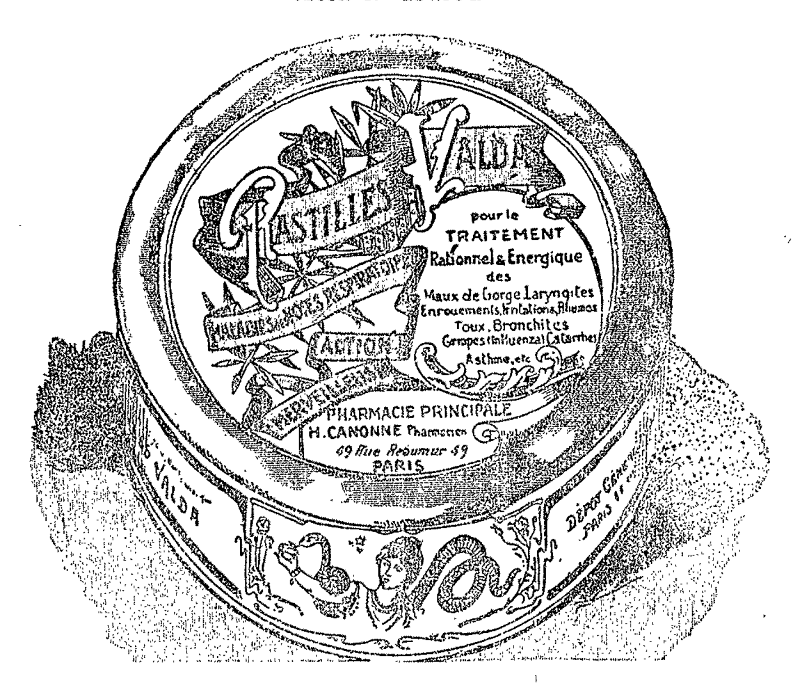
v-26-Abril.

Acta Nº 15.303

MÉDAILLE D'ARGT
PARIS 1867
H. S S.

Abril 15 de 1905.—Hermann Stärker.—Distinguir medias, clase 52. v-26-Abril.

Acta Nº 15.274



Abril 11 de 1905.—H. Canonne.—Distinguir pastillas de la clase 79. v-26-Abril.

Acta Nº 15.301



Abril 15 de 1905.—Parodi Hnos.—Distinguir aguas minerales (69 y 79). v-26-Abril.

Acta Nº 15.304

«ARCTIC»

Abril 15 de 1905.—Vacuum Oil Company. Distinguir aceites minerales, clase 9. v-26-Abril.

Acta Nº 15.312

«DESINFECTOL»

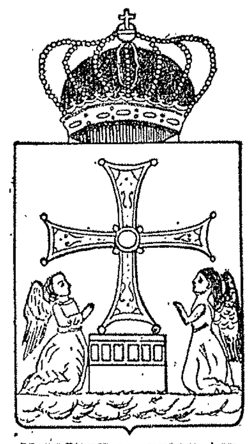
Abril 17 de 1905.—M. Puiggari y Cía.—Distinguir desinfectantes, clase 79. v-26-Abril.

Acta Nº 15.310



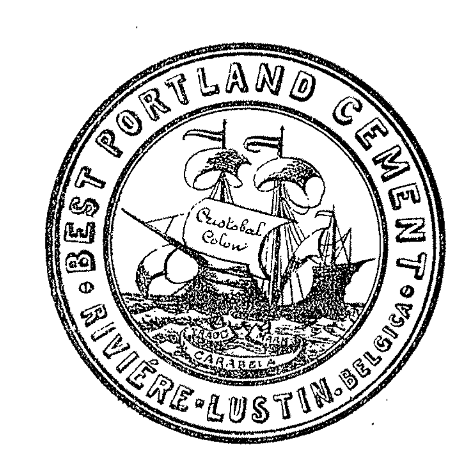
Abril 17 de 1905.—Horst Strauss.—Distinguir hilados, clases 44 á 47. v-26-Abril.

Acta Nº 15.311



Abril 17 de 1905.—Schill, Pearson & Co. Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 44 á 55. v-26-Abril.

Acta Nº 15.295



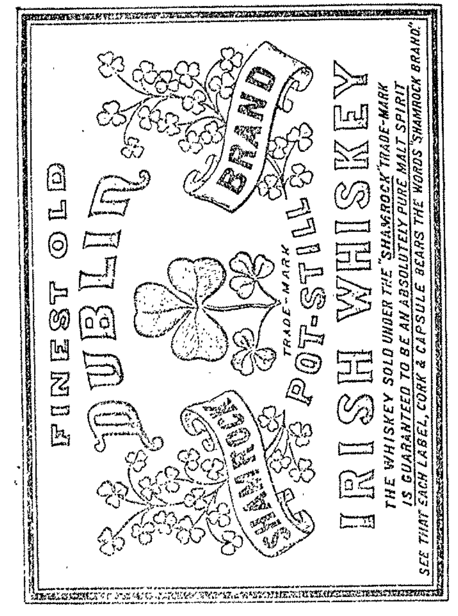
Abril 14 de 1905.—Oscar Nolf.—Distinguir cemento Portland, clase 29. v-26-Abril.

Acta Nº 14.982



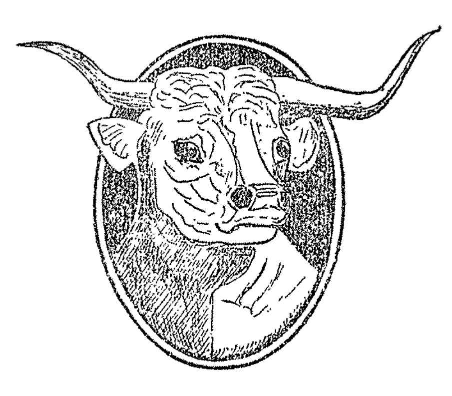
Febrero 16 de 1905.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49 (duplicada). v-26-Abril.

Acta Nº 15.288



Abril 13 de 1905.—Feeney y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68. v 24-Abril.

Acta Nº 15.294



BUFALO

Abril 13 de 1905.—Salmeron, Ros y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 y 20 á 43. v-24-Abril.

Acta Nº 15 290

«Standard Varnish Works»

Abril 13 de 1905.—Standard Varnish Works.—Distinguir los artículos de la clase 33. v-24-Abril.

Acta Nº 15.192

«TABACALEROS»

Marzo 28 de 1905.-Pedro López.—Distinguir los artículos de la clase 59 (substituída). v-19-Abril.

Acta Nº 15.273

«INVENCIBLE»

Abril 11 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir clavos, tornillos, bulones y cadenas, clase 32. v-19-Abril.

Acta Nº 15.282

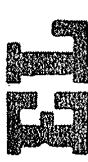


ORMOND

Abril 12 de 1905.—Sd. Ormond.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y extracto de tabaco, clases 59 y 79. v-24-Abril.

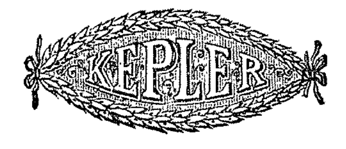
Acta Nº 15.289





Abril 13 de 1905.—Manuel Lainez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-24-Abril.

Acta Nº 15.277



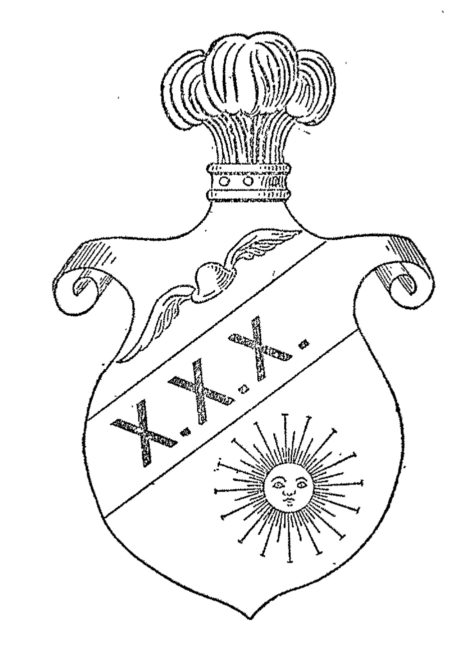
Abril 12 de 1905.—Henry Solomon Wellcome, comerciando bajo las firmas: Bourroughs, Wellcome & Cª. ó The Kepler Malt Extract Company.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 79, especialmente extrato ó preparaciones de malta. v-19-Abril.

Acta Nº 15.275

«EL INDIANO»

Abril 11 de 1905. Hernan Villegas.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente chuño. v-19-Abril.

Acta Nº 15.284



Abril 12 de 1905.-Antonio Dominoni y Cía.—Distinguir sombrerería, clase 50. v-19-Abril.

Acta Nº 15.291

«THERMOPHERE»

Abril 13 de 1905.—Sd. Aa. de los Establecimientos Americanos Gratry.—Distinguir algodones medicinales y productos farmacéuticos, clase 79. v-25-Abril.

Acta Nº 15.292

«THERMOGENE»

Abril 13 de 1905.—Sd. Aa. de los Establecimientos Americanos Gratry.—Distinguir algodones medicinales y productos farmacéuticos, clase 79. v-25-Abril.

Acta Nº 15.272

THE RAVEN



VERY BEST QUALITY

Abril 11 de 1905.—Ramsay, Bellamy y Cía.—Distinguir metales y alambres, clase 8. v-19-Abril.

Acta Nº 15.287



Abril 12 de 1905.—L. Raggio y Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14, 16 á 28 y 58 á 71. v-24 Abril.

Acta Nº 15.252



B. VERT & Cº
COGNAC
CABEZA DE PERRO

Abril 7 de 1905.—B. Vert y Cía.—Distinguir coñac y alcohol, clase 68. v-24-Abril.

Acta Nº 15.293



Abril 13 de 1905.—Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 8, 10, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 23 á 35, 38 á 43, 56, 57, 58, 60, y 72 á 79. v-24-Abril.

Acta Nº 15.278

TABLOID

Abril 12 de 1905.—Henry Solomon Wellcome, comerciando bajo las firmas: Bourroughs, Wellcome & Cº. ó The Kepler Malt Extract Company.—Distinguir los artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 40, 41, 58, 61 á 71, 78 y 79. v-19-Abril.

Acta Nº 15.276



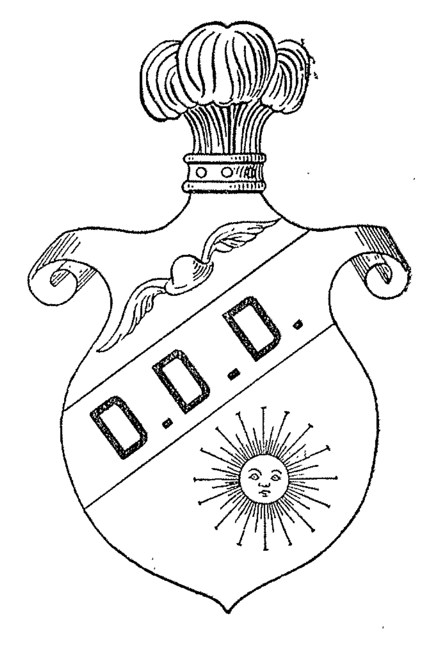
Abril 12 de 1905.—Georges Thuillier.—Distinguir los artículos de la clase 42. v-19-Abril.

Acta Nº 15.283

«FIGARO»

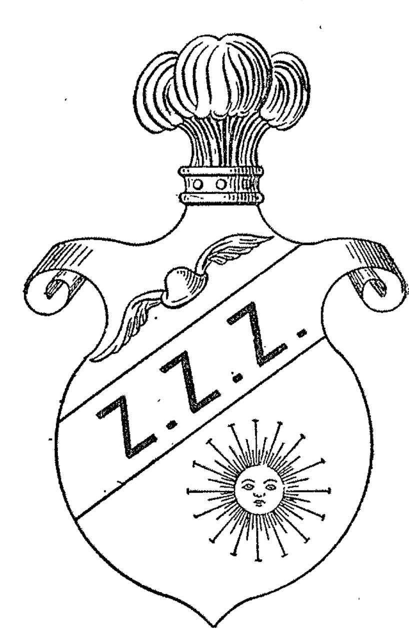
Abril 12 de 1905.—Brown & Sharpe Manufacturing Company.—Distinguir máquinas para cortar el pelo, clase 22. v-19-Abril.

Acta Nº 15.285



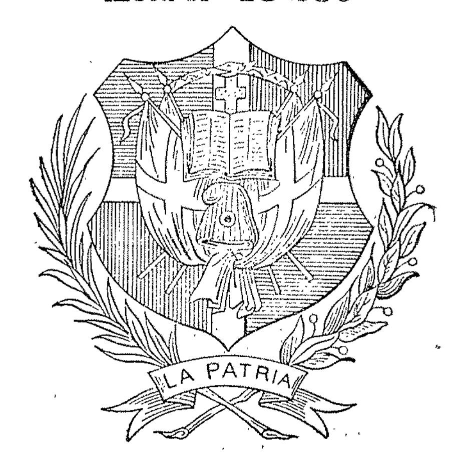
Abril 12 de 1905.—Antonio Dominoni y Cía.—Distinguir sombrerería, clase 50. v-19-Abril.

Acta Nº 15.286



Abril 12 de 1905 —Antonio Dominoni y Cía.—Distinguir sombrerería, clase 50. v 19 Abril.

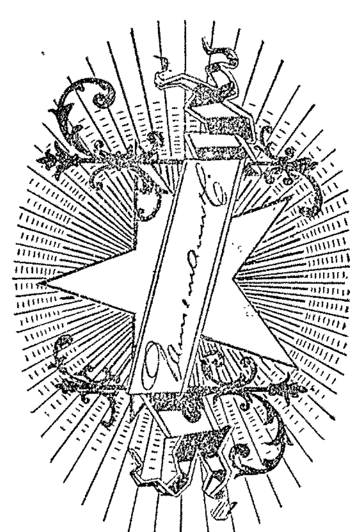
Acta Nº 15.280



Abril 12 de 1905.—Hirschberg y Cía, Limitada.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-19-Abril.

Acta Nº 15.271



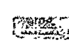






Abril 11 de 1905.—Dannemann y Cía.—Distinguir cigarros, clase 59.
v-19-Abril.

Acta Nº 15.269



LE BITTER SAVOYARD

composé de pures substances végétales minutieusement choisies parmi les plantes toniques originaires des montagnes de la Savoie soigneusement combinées avec d'autres aromatiques et balsamiques á la fois doit ses propriétés fortifiantes á la bonne combinaison des mêmes et á la diligence de sa préparation ce qui le rend en même temp d'un goût agréable pour sa finesse et la delicatèsse de son arome.

Les propriétés salutaires du Bitter Savoyard son dûes aux substances amères qu'il contient ce qui le fait recommander dans la faiblesse d'estomac, manque d'appétit, digestion difficile et mal de téte motivé par cette cause.

EL BITTER SABOYARD

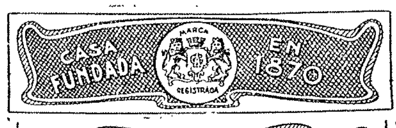
compuesto puramente de sustancias vegetales prolijamente escogidas entre las plantas tónicas originarias de las montañas de la Saboya, combinadas con acierto con otras aromáticas y balsámicas á la vez, debe sus propiedades fortificantes á la feliz combinación de estas mismas y al esmero de su preparación rindiéndolo á la vez agradable al paladar por su finura y la delicadeza de su aroma

Las propiedades benéficas del Bitter Savoyard son debidas á las sustancias amargas que contiene, lo que hacen recomendarlo para la debilidad de estómago, falta de apetito, digestión penosa y dolor de cabeza originado por esta misma causa.

IL BITTER SAVOYARD

puramente composto di sostanze vegetali minuziosamente scelte fra le piante toniche originarie delle montagne della Savoia, combinate esattamente con altre aromatiche e balsamiche nello stesso tempo, deve le sue proprietá fortificanti alla felice composizione delle medesime e alla esattezza della sua preparazione che lo rendono in pari tempo grato al palato per la sua finezza e per la delicatezza dell'aroma.

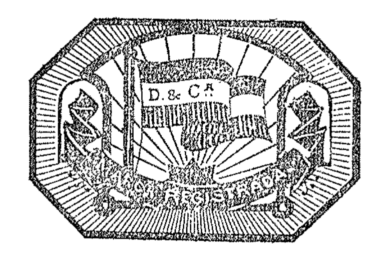
Le proprietá benefiche del Bitter Savoyard si devono alle sostanze amare che lo compongono le quali fanno che si raccomandi nella debolezza di stomaco, mancanza di appetito, digestione difficile e dolor di capo prodotto da questa stessa causa.





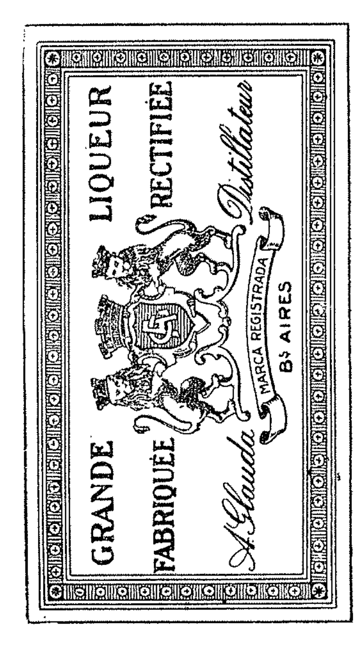
Abril 11 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir bitter, clase 68. v-19 Abril.

Acta Nº 15.270



Abril 11 de 1905.—Dannemann y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-19-Abril.

Acta Nº 15.268



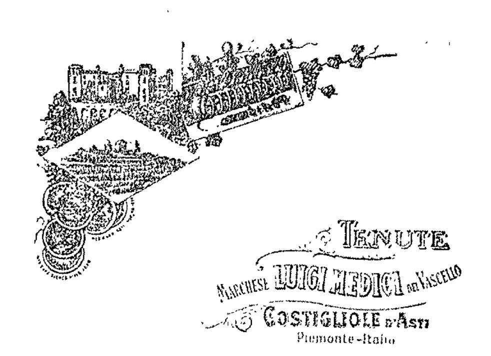
Abril 11 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir licor de la clase 68.
v 19-Abril.

Acta Nº 15.279



Abril 12 de 1905.—Mokaiesh, Majdalany y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-19-Abril.

Acta Nº 15.281



Abril 12 de 1905.—Marques Luis Medici del Vascello.—Distinguir vinos, clase 68.
v-19-Abril.

Acta Nº 15.306



Abril 15 de 1905.—Hirschberg y Cía. Ltda Distinguir los artículos de las clases 44 á 52.
v-26-Abril.

Acta Nº 15.309



Abril 15 de 1005.—Fratelli Fasano.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47.
v-26-Abril.

Acta Nº 15.298



Abril 14 de 1905.—Escalada y Estévez.—Distinguir los artículos de la clase 67.
v-26-Abril.

Acta Nº 15.305



Abril 15 de 1905.—José M. Mascías.—Distinguir yerba mate 67 (envase). v-26-Abril.

Acta Nº 15.308



Abril 15 de 1905.—Mario Celestino Rey.—Distinguir elixir medicamentoso, clase 79.
v-26-Abril.

Acta Nº 15.296

«ALBION»

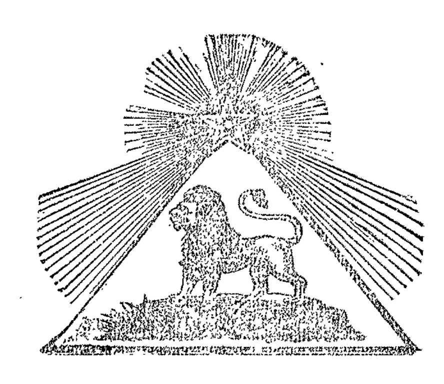
Abril 14 de 1905.—B. Jewkes y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70, con excepción de te. v-26-Abril.

Acta Nº 15.300



Abril 15 de 1905.—Nicolás Bianchi.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-26-Abril.

Acta Nº 15.302



Abril 15 de 1905.—Hermann Stärker.—Distinguir medias, clase 52. v-26-Abril.

Acta Nº 15.299

«DROGUERIA Y FARMACIA AMERICANA»

Abril 14 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 9, 10 11, 13, 14, 15, 22, 33, 58, 68, 69, 71, 75 78 y 79. v-26-Abril.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.